

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual-
Demandante: **CAROLINA PINZON LAZO** en nombre propio y
en representación de los menores MICHAEL
STEVEN y JUAN DIEGO ANTURI PINZON,
JASBLEIDY ALEJANDRA PINZON LAZO,
MARIA CECILIA LAZO BOLAÑOS
Demandado: **NELSON FELIPE TORRES CALDERON Y**
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA
S.A.S. E.S.P.
Asunto: Fija fecha Audiencia de Instrucción y
Juzgamiento
Radicación: No. 2022-00099-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Continuando con el trámite procesal correspondiente ha de citarse a las partes para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de evacuar las pruebas decretadas, escuchar alegatos y proferir el correspondiente fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día veintidós (22) de febrero de 2022, con el fin de realizar audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., con el fin de evacuar las pruebas decretadas, escuchar alegatos y proferir el correspondiente fallo.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a253242b392d2fad65d3f4610f46a3b63c98f7e6109768631f6f3b5a138d9b9**

Documento generado en 28/11/2022 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular –Facturas-
Demandante: **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S. "PROSALUD S.A.S."**, representado por ROBERT FERNANDO GALVES ARENAS
Demandado: **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**, representado por GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS
Radicación: No. 2022-00369-00.

INTERLOCUTORIO No. 0773.-

Habiendo correspondido por reparto a este Juzgado la demanda de la referencia, ha pasado a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

El representante legal de la Sociedad GERENCIA DE PROYECTO SERVICIOS DE SALUD S.A.S. "PROSALUD S.A.S.", identificada con Nit. 900.100.454-4, representada legalmente por ROBERT FERNANDO GALVEZ ARENAS, a través de apoderado judicial pretende la ejecución forzosa contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces, para que le sean canceladas las obligaciones contenidas en facturas de venta, las que se allegan con la demanda, con sus respectivas cuentas de cobro, más los intereses moratorios generados de cada uno de los títulos valores desde que se hicieron exigibles y hasta que se satisfagan completamente.

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, y 89 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo del que trata el artículo 422 ibídem, como quiera que las facturas aportadas, que sirven de base del presente recaudo ejecutivo cumplen con las exigencias de los artículos 621, 1045, 1047 y 1053 del Código de Comercio, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida en dinero a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada.

Por lo expuesto, el despacho procederá a librar mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 430 del C. G. P. y en efecto,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S. "PROSALUD S.A.S."**, identificada con Nit. 900.100.454-4, representada legalmente por ROBERT FERNANDO GALVEZ ARENAS, y en contra de la Demandada **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.935.126-7, representada legalmente por el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, o quien haga sus veces, por las siguientes sumas líquidas de dinero, correspondientes a los servicios de salud suministrados a sus afiliados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993 y 67 de la Ley 715 de 2001:

- 1.** Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 9.880.512,00), saldo insoluto de la factura No. 3146, presentada con el radicado número 200128776, radicada para su cobro el 07/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 07/03/2020 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 2.** Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.550.739,00), saldo insoluto de la factura No. 3149, presentada con el radicado número 200134892, radicada para su cobro el 09/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/04/2020 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 3.** Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 9.880.512,00), saldo insoluto de la factura No. 3152, presentada con el radicado número 200140284, radicada para su cobro el 13/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 13/05/2020 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 4.** Por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 9.180.512,00), saldo insoluto de la factura No. 3154, presentada con el radicado número 200145241, radicada para su cobro el 11/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 11/06/2020 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 5.** Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.916.065,00), saldo insoluto de la factura No. 3157, presentada con el radicado número 200152102, radicada para su cobro el 12/06/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 12/07/2020 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 6.** Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$6.401.129,00), saldo insoluto de la factura No. 438, presentada con el radicado número 200211686, radicada para su cobro el 09/04/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/05/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 7.** Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.655.716,00), saldo insoluto de la factura No. 440, presentada con el radicado número 200217162, radicada para su cobro el 10/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 10/06/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 8.** Por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$16.293.217,00), saldo insoluto de la

factura No. 442, presentada con el radicado número 200220294, radicada para su cobro el 13/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 13/06/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

9. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.681.349,00), saldo insoluto de la factura No. 444, presentada con el radicado número 200224192, radicada para su cobro el 09/06/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/07/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

10. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$35.346.369,00), saldo insoluto de la factura No. 446, presentada con el radicado número 200227180, radicada para su cobro el 15/04/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 15/05/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

11. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$39.612.191,00), saldo insoluto de la factura No. 450, presentada con el radicado número 200234261, radicada para su cobro el 15/07/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 14/08/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

12. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$41.844.042,00), saldo insoluto de la factura No. 454, presentada con el radicado número 200238693, radicada para su cobro el 10/08/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/09/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

13. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.425.353,00), saldo insoluto de la factura No. 456, presentada con el radicado número 200241563, radicada para su cobro el 03/09/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 04/10/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

14. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$35.819.310,00), saldo insoluto de la factura No. 457, presentada con el radicado número 200242553, radicada para su cobro el 08/09/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 08/10/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

15. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$318.741,00), saldo insoluto de la factura No. 458, presentada con el radicado número 200248163, radicada para su cobro el 06/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el

06/11/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

16. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$62.998.499,00), saldo insoluto de la factura No. 460, presentada con el radicado número 200252898, radicada para su cobro el 14/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 13/11/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

17. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$676.385,00), saldo insoluto de la factura No. 462, presentada con el radicado número 200259793, radicada para su cobro el 18/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 19/12/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

18. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$34.216.647,00), saldo insoluto de la factura No. 464, presentada con el radicado número 200255245, radicada para su cobro el 09/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 10/12/2021 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

19. Por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$20.059.160,00), saldo insoluto de la factura No. 466, presentada con el radicado número 200266100, radicada para su cobro el 15/12/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 15/01/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

20. Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.039.517,00), saldo insoluto de la factura No. 468, presentada con el radicado número 200268857, radicada para su cobro el 11/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 11/02/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

21. Por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$20.506.480,00), saldo insoluto de la factura No. 469, presentada con el radicado número 200271604, radicada para su cobro el 14/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 13/02/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

22. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL CIEN PESOS (\$800.100,00), saldo insoluto de la factura No. 470, presentada con el radicado número 200277322, radicada para su cobro el 10/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 10/03/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

23. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 31.466.840,00), saldo insoluto de la factura No. 472, presentada con el radicado número 200276483, radicada para su cobro el 10/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 10/03/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

24. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$38.020.288,00), saldo insoluto de la factura No. 473, presentada con el radicado número 200278407, radicada para su cobro el 16/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 16/03/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

25. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$31.251.726,00), saldo insoluto de la factura No. 475, presentada con el radicado número 200281067, radicada para su cobro el 08/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 07/04/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

26. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$85.626.992,00), saldo insoluto de la factura No. 476, presentada con el radicado número 200280790, radicada para su cobro el 07/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 06/04/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

27. Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$71.096.503,00), saldo insoluto de la factura No. 479, presentada con el radicado número 200287000, radicada para su cobro el 08/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/05/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

28. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$20.453.446,00), saldo insoluto de la factura No. 480, presentada con el radicado número 200291112, radicada para su cobro el 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 13/05/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

29. Por la suma de TRES MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.008.997,00), saldo insoluto de la factura No. 482, presentada con el radicado número 200293916, radicada para su cobro el 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 08/06/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

30. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.562.565,00), saldo insoluto de la

factura No. 483, presentada con el radicado número 200300149, radicada para su cobro el 08/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 09/07/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

31. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (\$ 18.989.781), saldo insoluto de la factura No. 486, presentada con el radicado número 200309748, radicada para su cobro el 12/07/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 12/08/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

32. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 29.740.436), saldo insoluto de la factura No. 490, presentada con el radicado número 200313667, radicada para su cobro el 09/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 08/09/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

33. Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 5.413.917), saldo insoluto de la factura No. 494, presentada con el radicado número 200321011, radicada para su cobro el 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 12/10/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

34. Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 10.679.722), saldo insoluto de la factura No. 496, presentada con el radicado número 200325582, radicada para su cobro el 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 07/11/2022 fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: DECRETAR la acumulación de pretensiones deducidas de las facturas allegadas con la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído al representante legal de **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.935.126-7, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente, así mismo, hágasele entrega de copia de la demanda con anexos y de este auto. La parte actora deberá allegar constancia del envío y recibido o leído, de dicha notificación.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de esta ciudad, informándole sobre los títulos valores que aquí fueron presentados, relacionando la clase de títulos, su cuantía, la fecha de su

exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad HEALTH LAWYER S.A.S. identificada con NIT No. 901.650.335-9, representada por JENNY CRISTINA ARDILA BUENDÍA, identificada con C.C. No. 1.115.792.021, como apoderada de **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S. "PROSALUD S.A.S."**, identificada con Nit. 900.100.454-4, representada legalmente por ROBERT FERNANDO GALVEZ ARENAS, en la forma y términos del poder conferido por el representante legal de dicha E.S.E.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al doctor DANILO MRIN ORTÍZ, identificado con C.C. No. 17.689.202, y T.P. No. 160.128 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad HEALTH LAWYER S.A.S. identificada con NIT No. 901.650.335-9, representada por JENNY CRISTINA ARDILA BUENDÍA, identificada con C.C. No. 1.115.792.021, en la forma y términos de la sustitución efectuada por la representante legal de dicha Sociedad.

OCATAVO. Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la del demandado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd44803d33e3c9938ba62673acb44ba80bb21edd9377598fd384f6a45268f5f8**

Documento generado en 28/11/2022 03:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: **SOCIEDAD JURÍDICA ASESORÍA Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA**, representada por LUIS ALFREDO FAJARDO MALAGÓN
Demandada: **RUTH ESPAÑA RÍOS Y OTROS**
Cuaderno: Digital
Radicación: No. 2022-00358-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En constancia secretarial que antecede, se informa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario, por lo que el Juzgado

D I S P O N E:

De conformidad con lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, de esta ciudad, informándole sobre los títulos valores que aquí fueron presentados, relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed3b14023352e4bfcbb0136ceca3b13805df4f4e9eab9ea318bbb9cb76b9957**

Documento generado en 28/11/2022 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>